



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ejecutivo Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2019-00191-00
Demandante (s):	Esmid Oviedo Arana
Demandado (s):	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”
Asunto:	Rechaza Demanda.

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio estricto cumplimiento al auto del 18 de abril de 2022, donde se le requería que allegara poder conferido a un Profesional del derecho para que lo representara en el presente asunto, ya que el asunto en cuestión no es de los enumerados en el artículo 28 del Decreto 196 de 1971.

No obstante lo anterior, en la cuenta de depósitos judiciales reposa el título 466010001428841 del 31 de marzo de 2022 por valor de \$ 1.755.606 , suma que es objeto de cobro por lo que se dispondrá la entrega al demandante de tales recursos. Por lo que el despacho resuelve:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Esmid Oviedo Arana CONTRA COLPENSIONES.

SEGUNDO: Por secretaría disponer lo necesario para la entrega al demandado señor ESMID OVIEDO ARANA CC 28.682.476 del título 466010001428841 del 31 de marzo de 2022 por valor de \$ 1.755.606, consignado por COLPENSIONES para cubrir las costas procesales.

TERCERO: HACER entrega de la demanda ejecutiva y sus anexos a quien la presentó sin necesidad de desglose. Por Secretaría déjense las constancias del caso, efectuado a lo anterior pase las diligencias al archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

Firmado Por:
Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4ac3203e30b6bd1d2a9137e8a675f75b799200dcce61f17f24cc88ee15de64b**

Documento generado en 09/08/2022 09:53:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>